

ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA OCHO (8) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) R-SIMV-2021-41-EV

REFERENCIA: Modificación de la Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-20-EV, mediante la cual se autoriza y ordena la inscripción en el Registro del Mercado de Valores una oferta pública de valores denominados "Bonos de Deuda Subordinada" a favor de Asociación Popular de Ahorros y Préstamos (APAP).

X 71	CIT	
VI		IA

: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA

: La Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba el Código Monetario y Financiero de la República Dominicana.

VISTA

: Ley núm. 107-13, dada el día seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA

: La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del 8 de mayo de 2000, (en lo adelante la "Ley núm. 249-17").

VISTA

: La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual "Consejo Nacional del Mercado de Valores") de fecha ocho (8) de septiembre del dos mil diez (2010), mediante la cual se autorizó una oferta pública de valores a favor de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos (APAP).

VISTA

: La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2019-24-MV, de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública.

VISTA

: La Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la "Superintendencia"), de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-20-EV,

SC-07-03-01 Edición 2 Página 1 de 5



mediante la cual se autoriza y ordena la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados "Bonos de Deuda Subordinada" a favor de Asociación Popular de Ahorros y Préstamos (APAP).

VISTA

: La comunicación de la Dirección de Oferta Publica núm. OP-490-21 marcada con fecha ocho (8) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), contentiva de la solicitud de modificación de la Resolución Aprobatoria del Programa de Emisiones SIVEM-147, perteneciente a Asociación Popular de Ahorros y Préstamos.

VISTA

: La certificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria de asociados de la **Asociación Popular de Ahorros y Préstamos** (**APAP**), de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), emitida por el secretario general de la Junta de Directores y de las Asambleas Asociados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal d) del artículo 75, de la Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba el Código Monetario y Financiero de la República Dominicana, las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, podrán emitir títulos-valores.

CONSIDERANDO

: Que partiendo de la habilitación otorgada por su ley especial y en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 249-17, a través de la Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-20-EV, fue autorizada y se ordenó la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores de renta fija denominados "Bonos de Deuda Subordinada" por un monto de hasta Cinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 5,000,000,000.00) (SIVEM-147), a favor de ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS (APAP), sociedad con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-01-00013-1 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el núm. SIVEV-032, en calidad de emisor de valores.



CONSIDERANDO

: Que en este sentido, dentro de las características específicas del programa de emisiones autorizado en la resolución antes referida, refiere lo siguiente:

"b) Periodicidad del	:	Los intereses podrán ser pagaderos de
pago de intereses		forma mensual o semestral, lo cual se
		determinará en los correspondientes
		Avisos de Colocación Primaria."

CONSIDERANDO

: Que mediante comunicación marcada con el núm. 01-2021-013675, de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS (APAP), representada por el señor Gustavo Ariza Pujals, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo de dicha entidad, solicitó a la Superintendencia la modificación de la Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-20-EV, a los fines de colocar los valores con la modalidad de pago de interés trimestral.

CONSIDERANDO

: Que asimismo, en la misiva precitada, la ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS (APAP) informó a este órgano regulador que "luego de realizar la lectura de mercado con los posibles adquirientes de los valores objeto del Programa de Emisiones, ha observado que la mayoría de estos tiene especial predilección por la modalidad de pago de intereses trimestral. Esta forma de pago se contempló originalmente en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020 donde se aprobó la Oferta Pública".

CONSIDERANDO

Que se hace necesario modificar la Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, R-SIMV-2021-20-EV, de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), en lo relacionado a la periodicidad del pago de los intereses.

CONSIDERANDO

Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que "el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma".



CONSIDERANDO

Que de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de "autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores".

CONSIDERANDO

Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que "la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos".

POR TANTO, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA, la Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-20-EV, mediante la cual se autoriza y ordena la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados "Bonos de Deuda Subordinada" a favor de la ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS (APAP), en lo relativo a la periodicidad del pago de intereses contenida en el ordinal primero del dispositivo, con el propósito de que en lo adelante conste conforme se transcribe a continuación:

de intereses

b) Periodicidad del pago : Los intereses podrán ser pagaderos de forma mensual, trimestral o semestral, lo cual se determinará en los correspondientes Avisos de Colocación Primaria.

SEGUNDO: CONFIRMAR, como al efecto CONFIRMA, en todas sus partes todo lo demás contenido en la Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-20-EV, manteniéndose invariables las condiciones allí establecidas y las gestiones materializadas a la fecha como consecuencia de lo instruido mediante este acto administrativo.

TERCERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a la ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS (APAP).



<u>CUARTO</u>: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Lic. Gabriel Castro
Superintendente

